



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00119 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR**, en contra de **LA POINTE INC SAS Y JIM BALAGUERRE SAINT REMY**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. MANIFESTARÁ bajo la gravedad del juramento que posee el original del contrato de arrendamiento, pues, de admitirse con la copia, aun cuando sea auténtica, el derecho en él incorporado se podría demandar las veces que se quisiera.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** en contra de **LA POINTE INC SAS Y JIM BALAGUERRE SAINT REMY**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034** hoy **28 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5578c624a98bd8d96ddd5768ab2460ccf22e64b4bac1bc67ebdb99d1fbd5c8c**

Documento generado en 27/02/2023 11:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>